

MEMORIA ORGANIZATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE PROMOCIÓN DE SUS FAMILIAS, DERECHOS E IGUALDAD

La regulación del anteproyecto, puede agruparse en dos bloques con diferente impacto sobre la organización.

El primer bloque, que se corresponde con parte del Título Preliminar y, sobre todo con el Título I, referido a los derechos de las personas menores en general, así como una parte de las normas sobre organización administrativa del Título II y una parte de las normas del Título III, referido a la prevención, pretende establecer normas para asegurar la atención integral a las personas menores en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, sin distinguir entre ellas, es decir, configuran un régimen jurídico que se aplica por las propias familias en primera instancia y que conlleva para las Administraciones públicas una labor general de información y divulgación de esos derechos, seguimiento de la situación de la infancia, concienciación, prevención, planificación o evaluación.

Para ello, el Departamento de Derechos Sociales ya cuenta con una organización en que la Subdirección de Familia y Menores del organismo autónomo adscrito a él, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, ya tiene atribuida por el Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, tanto proponer a la Dirección Gerencia la planificación anual de las políticas dirigidas a las familias, teniendo como premisa la corresponsabilidad como vía para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, así como la ética del cuidado, en el diseño de sus actuaciones; como colaborar en el diseño, evaluación y seguimiento de los planes y programas del Departamento en materia de familias; impulsar toda la normativa relativa a las familias, la infancia y adolescencia; facilitar la elaboración y la asistencia técnica de las políticas, planes y programas en materia de familias, infancia y adolescencia que se prevean desarrollar junto con los Departamentos del Gobierno de Navarra y Administraciones Públicas e instituciones que intervengan en

ellos; o coordinar los servicios de orientación familiar, mediación familiar y puntos de encuentro familiar.

A través de la propia planificación que, como ocurre con el II Plan de Apoyo a la familia, infancia y adolescencia, actualmente vigente, ya comparte líneas estratégicas con otros Departamentos y asigna acciones a otros Departamentos, mediante el trabajo en Red que se contempla en la Sección 1ª del Capítulo IV del Título II, se impulsan esas acciones que afectan en parte al resto de Departamentos, contando, además con una Sección que tiene atribuida la función de participar en equipos de trabajo técnicos de carácter departamental, interdepartamental e interinstitucional, que se determinen, así como, en relación con las funciones generales de los Servicios Sociales de Base, coordinarse con los servicios sociales de atención primaria y otros servicios en el ámbito del sistema de protección de la infancia.

Además, para toda la parte de seguimiento de la situación de la infancia en Navarra, la planificación y evaluación, la Subdirección de Familia y Menores cuenta con la colaboración del Observatorio de la Realidad Social, correspondiendo a su Servicio del Observatorio de la Realidad Social ejerce, conforme al Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, dentro del ámbito material de la investigación aplicada, la planificación y la evaluación de las políticas públicas de servicios sociales, así como del análisis de los procesos de transformación social y de los problemas sociales, la formación y el impulso de comunidades de aprendizaje en los servicios sociales.

Igualmente, para la parte de acciones generales, de promoción o preventivas que competen a las entidades locales de Navarra, se cuenta con la colaboración del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, que tiene atribuido, a través de la Sección de Atención Primaria y Comunitaria:

La colaboración en el diseño de los programas y prestaciones a desarrollar en la red de atención primaria; la coordinación y cooperación con las Entidades Locales responsables de la gestión de los Servicios Sociales de Base y con las unidades con competencias en la materia; el

desarrollo e implantación de manera real y efectiva de los cuatro programas básicos contemplados en la Ley Foral de Servicios Sociales de Navarra (que incluye el de Atención a la Infancia y Familia en Atención Primaria); colaboración en el diseño de los programas básicos a desarrollar en la red de atención primaria; implantación de los Centros de Servicios Sociales, así como su gestión y la de los equipos interprofesionales que integran dichos centros, que apoyan la red de APO en los 4 programas, incluyendo el de infancia; asistencia técnica a los servicios sociales de base y a las entidades locales en los que estén implantados; formación para el personal de los servicios sociales de base; participación en equipos de trabajos técnicos de carácter interdepartamental o interinstitucional en el área de atención primaria; coordinación y colaboración con las Entidades de Iniciativa Social que desarrollan actuaciones en la comunidad.

La organización actual puede seguir acometiendo las funciones derivadas del anteproyecto con las unidades actualmente existentes en la forma en que ahora se regula en el mismo.

A lo largo del proceso de elaboración del anteproyecto, se ha contado en los grupos de trabajo (en el Grupo Interno Motor) con representantes de los Departamentos que más afectados resultan por la normativa vigente y la propuesta (Educación y Salud) y con el resto de Departamentos a que afecta cualquier parte del anteproyecto (Justicia, Políticas Migratorias, Interior, Participación, etc), sin aceptarse ningún cambio ni incorporarse ninguna novedad que pudiera exigir modificar su actual organización en cuanto a su composición.

El segundo gran bloque de normas de este anteproyecto de Ley Foral establecen el marco jurídico del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, cuando existen situaciones de riesgo o de desprotección que llevan a la declaración de riesgo o desamparo (Título IV), cuando existen problemas de conducta (Capítulo V del Título IV) o también respecto a las personas menores sujetas al sistema que se denominaba de reforma, y pasa a denominarse de Justicia Juvenil, por implicar la ejecución de las medidas impuestas

por los órganos jurisdiccionales conforme a la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores (Título V). A dichas personas menores les resulta de aplicación, además del Título IV o el V, respectivamente, las medidas preventivas del III referidas a colectivos con mayor probabilidad de estar en situaciones de riesgo o desamparo o tener esos problemas de conducta que se veían denominando generadores de dificultad y conflicto social, y la parte general, en cuanto tiene el mismo derecho que el resto al disfrute pleno de todos los derechos fundamentales y en condiciones de igualdad, aunque eso requiera una intervención directa y mayor, por parte de las Administraciones Públicas, sustituyendo en parte y temporalmente, durante el menor tiempo posible, a quienes viene primeramente obligados a esa protección y guarda.

Para ello, el Departamento de Derechos Sociales cuenta de nuevo con una organización en que la Subdirección de Familia y Menores ya tiene atribuidas por el Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, a través de sus Secciones Valoración de las Situaciones de Desprotección, y la de Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales funciones para hacer frente a las actuaciones que demanda la Ley Foral vigente y las que ahora se derivan del anteproyecto de Ley Foral.

Así, comete a la De Valoración de las Situaciones de Desprotección recibir los posibles casos de desprotección; valorar los expedientes relativos a menores en dificultad y conflicto social, a fin de acordar su situación de desprotección (riesgo, desamparo, cesión voluntaria de la guarda) y medida concreta de protección; valorar los expedientes de menores en situación de guarda de hecho o similares, susceptibles de ser acogidos en familias, coordinarse con los servicios sociales de atención primaria y otros servicios en el ámbito del sistema de protección de la infancia; valorar, supervisar y realizar el seguimiento de menores en proceso de valoración llevados a cabo en los centros de observación y acogida, así como los llevados a cabo en familias de urgencia; valorar, supervisar y realizar el seguimiento de menores que se benefician del Programa Especializado de Intervención Familiar, del de Educación Familiar y del de Centro de Día; valorar, supervisar y realizar el seguimiento de menores derivados a los EAIA para

su valoración; elaborar el plan individualizado de protección de manera conjunta con el equipo que gestione la guarda del niño, niña o adolescente, para su inclusión, en su caso, en el programa de reintegración familiar; colaborar en el desarrollo de campañas de sensibilización para la prevención en materia de desprotección infantil; valorar y gestionar las ayudas económicas a familias.

Y compete a la Sección de Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales ejercerá las funciones de supervisar y realizar el seguimiento de menores en pisos funcionales de protección y centros residenciales; controlar y supervisar los contratos y las entidades correspondientes al ámbito competencial asignado a esta Sección; ejecutar las medidas judiciales dictadas por los órganos judiciales relativas a menores en situación de desprotección o conflicto social y reforma; desarrollar programas de recuperación de las funciones parentales; valorar, supervisar y realizar el seguimiento de menores que se benefician del Programa Especializado de Intervención Familiar, del Programa Especializado de Educación Familiar, del Programa Especializado del Centro de Día, del Programa Educativo de Adolescentes, de menores que se han derivado a los EAIA para su intervención; informar y realizar la valoración psicosocial, selección, formación, seguimiento y apoyo a familias acogedoras y a familias adoptantes y expedir, en su caso, los certificados de idoneidad; el compromiso de seguimiento; formalizar los acogimientos familiares y, en su caso, elaborar las propuestas de adopción ante el Juzgado y realizar el seguimiento de los acogimientos; mantener y actualizar la base de datos sobre acogimiento familiar y Registro de Adopciones de Navarra; participar en la coordinación y cooperación técnica, tanto a nivel departamental, como autonómico, interautonómico e internacional en materia de acogimiento familiar de menores o adopción; tramitar los expedientes de adopción ante las autoridades competentes, tanto españolas como extranjeras; orientar y realizar seguimiento a las familias en el proceso postadoptivo; valorar y gestionar las ayudas económicas a menores en procesos de desinstitucionalización; realizar el seguimiento post-institucional de menores; colaborar en el desarrollo de campañas de sensibilización y captación de familias acogedoras.

Como respecto al bloque anterior, cuentan con la colaboración del Servicio de Atención Primaria a través de

las competencias del Sección de Atención Primaria y Comunitaria.

Igualmente, la existencia de las unidades actuales permite seguir realizando las funciones derivadas del anteproyecto de Ley Foral en la forma en que ahora se regula en el mismo.

El gran reto organizativo que promueve este anteproyecto de Ley Foral no tiene que ver con la creación de nuevas unidades, pero sí con el avance en la coordinación para trabajar en red, contar con comisiones o mesas de trabajo donde abordar las problemáticas que afectan a distintos Departamentos y/o Administraciones y con la representación de la red privada que apoya a las personas usuarias (familiares, gente de confianza de las personas, entidades que les atienden o apoyan). Para ello se ha incorporado ese trabajo en red como principio rector, se han previsto mecanismos para su operatividad y principios y reglas para su funcionamiento, consecución de objetivos y aprovechamiento de las buenas prácticas y conocimientos y experiencias acumuladas, formando también comunidades de aprendizaje.

En Pamplona, a 18 de octubre de 2021

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fecha:
2021.10.18
08:13:15 +(2'00'

Ignacio Iriarte Aristu